

ADICION N°3 EN VALOR AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN N° 049 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ-ADELI Y EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

Entre los suscritos, **ANDRES FELIPE LONDOÑO RESTREPO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 71.361.283 en calidad de Representante Legal, nombrado como Gerente conforme al Decreto Municipal No 130 del 15 de febrero de 2017 de la **AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELI** con Nit **900.590.434-8**, creada mediante Decreto Municipal N° 1309 del 23 de octubre de 2012 en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter municipal dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y contractual, patrimonio propio y capital independiente, de conformidad con la Ley 489 de 1998 quien para efectos de este Convenio linteradministrativo se ha denominado **ADELI y OSCAR IGNACIO ESPINEL RAVE** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 71.373.175 en calidad de Secretario de Infraestructura encargado mediante Decreto Municipal N°1223 del 03 de septiembre de 2018 y actuando a nombre del **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con Nit **890.980.093-8**, de conformidad con las delegaciones estipuladas en el Decreto Número 282 del 23 de marzo de 2017, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del Alcalde municipal en los servidores públicos del nivel Directivo, denominado el **MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar la presente adición en valor al Convenio linteradministrativo previas las siguientes consideraciones. 1. Que el alcance del objeto de este Convenio se compone de cuatro grandes estrategias de proyectos conjuntos que deben ser adelantados por el Municipio a fin de posicionarse en su desarrollo urbanístico, inmobiliario y de modernización de ciudad, dentro de los cuales se destaca: **PROYECTO N°4 GERENCIA EN PROYECTOS DE INTEGRACIÓN DE LAS ENTIDADES EN LA IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES, ELABORACIÓN, REVISIÓN, AJUSTE Y CALIBRACIÓN DE DISEÑOS Y ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD DE MODERNIZACIÓN DE CIUDAD E INCORPORACIÓN AL INVENTARIO DE LAS NECESIDADES INFRAESTRUCTURA. IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO URBANÍSTICO DENTRO DEL CONTEXTO DE MODERNIZACIÓN DE CIUDAD.** Proyecto dentro del cual se enmarca la necesidad que requiere ser atendida con la presente adición, consistente en realizar la gestión social, predial y la adquisición de los inmuebles y mejoras, requeridos para la construcción del proyecto “intercambio vial de la Ayurá entre los municipios de Envigado e Itagüí” Así como la adquisición de los inmuebles y mejoras necesarios para la construcción del proyecto “Intercambio vial Induamérica, de la carrera 50ª con calle 36 y 37b” del municipio de Itagüí”. 2. Que lo anterior obedece a una continua búsqueda por mejorar la malla vial del municipio, a través de proyectos que realmente generen cambios que sirvan para garantizar a

toda la comunidad un completo disfrute del espacio público y de sus propiedades, propendiendo así mismo por el mejoramiento del sistema de transporte público con miras de proteger los derechos y las libertades de los ciudadanos. **3.** Que la justificación de ambos proyectos se encuentra en la primacía del interés general, un concepto abstracto e indeterminado que ha llevado a la necesidad de aplicarlo teniendo en cuenta el caso en concreto en armonía con la protección de los derechos individuales, donde el operador jurídico debe considerar las particularidades de cada caso para intentar armonizar el interés general con los derechos de los particulares, y de no ser posible ponderar teniendo en cuenta el bloque de constitucionalidad y su supremacía, entendiendo la misma, en los términos que la doctrina ha indicado, es decir, la constitución como **NORMA DE NORMAS** y como conjunto de principios y valores que condiciona y determina la existencia jurídica y política del estado, establece las normas que integran el orden jurídico y condiciona la actividad ejecutiva y legislativa del Estado, ya que todas las leyes, decretos y reglamentos que nacen a la vida jurídica deben **"SER COHERENTES CON EL ESPÍRITU Y CON EL TEXTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA"**. **4.** Que el interés social en el caso concreto se traduce en el mejoramiento de la movilidad vehicular además de contribuir con el fortalecimiento de las cualidades propias del Municipio (altamente industrial y comercial) la cual se está viendo afectada con ocasión al crecimiento acelerado del parque automotor que transita por la malla vial, generando congestión. Tal mejoramiento es posible si se genera una conectividad adecuada dentro de la malla vial que optimice la circulación vehicular dentro del Municipio. **5.** Que ambos proyectos se encuentran enmarcados en el Plan de Desarrollo **"ITAGÜÍ AVANZA CON EQUIDAD PARA TODOS 2016-2019"**, en el cual se establecieron una serie de metas de gestión orientadas al mejoramiento de las condiciones de vida de todos y cada uno de sus habitantes a través de la articulación de acciones con los diferentes entes gubernamentales que pudiesen tener presencia en nuestro territorio. **6.** Que dentro de los propósitos generales del Plan de Desarrollo **ITAGÜÍ AVANZA CON EQUIDAD PARA TODOS** se encuentra la Dimensión **3. ITAGÜÍ TERRITORIO COMPETITIVO CON INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA, AMABLE Y SOSTENIBLE**, dentro del cual se desarrolla el Eje Estratégico **3.2. MOVILIDAD SOSTENIBLE Y TRANSPORTE CON EQUIDAD**, el cual tiene como objetivo implementar acciones que garanticen la movilidad, conectividad y accesibilidad, avanzando, entre otros, con el intercambio vial de Induamérica. Además, dentro de dicho eje estratégico se desarrolla el Programa **3.2.3. INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO VIAL – COMPETITIVIDAD Y TRANSPORTE MASIVO URBANO – RURAL Y REGIONAL**, contando finalmente con el Proyecto **INFRAESTRUCTURA VIAL CON EQUIDAD**. **7.** Que respecto al proyecto "Intercambio vial la carrera 50a con calle 36 y 37b en el municipio de Itagüí" y tal como se concertó en Mesa Técnica de Apoyo del Convenio 049 de 2017, se tiene que el mismo

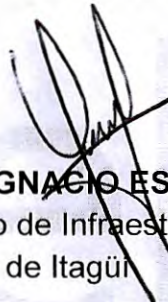
se ejecutaría en dos fases, la primera fase encaminada a desarrollar cada una de las etapas que comprenden la gestión social y predial, hasta el estudio de títulos (incluida), cuyos productos serían el insumo necesario para realizar el avalúo de los inmuebles, el cual está a cargo del Área Metropolitana y la segunda encaminada a agotar dos etapas: Saneamiento y Negociación de los inmuebles. **8.** Que teniendo claridad en el norte trazado, se dio inicio a la primera fase del proyecto, con la elección de un servicio profesional, la cual, en razón a la cuantía, TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$321.956.880 M/L), se adelantó por la modalidad de contratación denominada INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTA, establecida en el artículo 20° del Manual de Contratación Acuerdo 006 de 2017, con la empresa invitada que presentó oferta, denominada SISTEMAS INFORMACIÓN Y GEOGRAFÍA S.A.S, con NIT 900.134.185-4. **9.** Que es esta empresa la llamada a ejecutar la segunda fase, pues ya tiene un conocimiento amplio de cada uno de los inmuebles, pues fue quien identificó e individualizó social y jurídicamente los predios involucrados en el proyecto, etapa que le permitió detectar vicios en las propiedades y le arrojó la información que permite priorizar la negociación de los inmuebles y en general establecer la ruta y los lineamientos esenciales para poder llevar a cabo la segunda fase de adquisición de predios, incluyendo cada una de las situaciones que allí pueden presentarse, a modo enunciativo: resolución de oferta, compensaciones, expropiación. **10.** Que, aunado a lo anterior, la Secretaría de Infraestructura y el Departamento Administrativo de Planeación, en oficio del 18 de julio de 2018, plantean la necesidad de llevar a cabo ambas etapas para el proyecto denominado "Intercambio vial de la Ayurá entre los municipios de Envigado e Itagüí" junto con la segunda etapa de "Intercambio vial Induamérica, de la carrera 50ª con calle 36 y 37b del municipio de Itagüí" y con ello dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas por la administración municipal en los Convenios Marco 767 y 768 de 2017 suscritos con el Área Metropolitana para tales fines. **11.** Que teniendo en cuenta este alcance, es necesario tal y como se estipula en Acta de Mesa Técnica de Apoyo del Comité de Seguimiento al Convenio llevada a cabo el 07 de septiembre de 2018, gestionar conjuntamente estos grandes proyectos de Ciudad; teniendo en cuenta la responsabilidad de velar por la adecuada inversión de los recursos públicos. Por tanto en cumplimiento de los principios de eficacia, economía y celeridad que trae la constitución política en su artículo 209, Ley 80 de 1993 y el Código Contencioso Administrativo, por lo cual se hace imperioso unir las necesidades antes descritas en un solo proceso de contratación. Para el efecto las tareas de cada una de las partes de este convenio han sido definidas dentro de la respectiva mesa de apoyo y por consiguiente es preciso inyectar el capital que permita el desarrollo de los mismos, para lo cual se hace necesario adicionar recursos al Convenio a manera de aporte por parte del Municipio de Itagüí, los cuales permitirán el desarrollo de actividades puntuales. Por lo anterior procede

la adición en recursos al Convenio y se pacta las siguientes cláusulas: **PRIMERA. VALOR DEL CONVENIO.** Se adiciona en la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$598.181.600) para que se lleve a cabo la gestión predial, social y la adquisición de los inmuebles y mejoras necesarios dentro del proyecto intercambio vial de la Ayurá, así como la adquisición de los inmuebles y mejoras necesarias para la construcción del proyecto intercambio vial Induamérica, con cargo al CDP de la Administración Municipal N° 1396 del 19 de julio de 2018, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, valor que será ingresado al Convenio a manera de aportes a cargo del Municipio. **SEGUNDA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** Para iniciar esta adición el municipio de Itagüí se compromete a incorporar los recursos correspondientes, para lo cual ADELI deberá presentar el debido documento de soporte para su cobro.

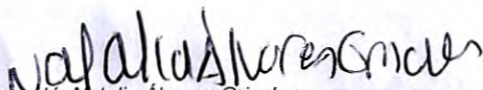
Se firma en Itagüí, a los trece (13) días del mes de septiembre de 2018.



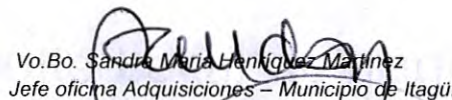
ANDRES FELIPE LONDOÑO RESTREPO
Gerente General
ADELI



OSCAR IGNACIO ESPINEL RAVE
Secretario de Infraestructura (E)
Municipio de Itagüí



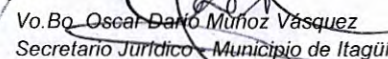
Proyectó: Natalia Álvarez Grisales
Abogada Contratista-Adquisiciones



Vo.Bo. Sandra María Henríquez Martínez
Jefe oficina Adquisiciones - Municipio de Itagüí



Revisó: Dora Isabel Vélez Betancur
Jefe oficina Jurídica-ADELI



Vo.Bo. Oscar Darío Muñoz Vásquez
Secretario Jurídico - Municipio de Itagüí